



AUTO INTERLOCUTORIO No. 024

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2020 000021 00
Demandante: Nubia Esperanza Guerrero Guerrero
Apoderado: Sin
Demandado: Christian Alejandro Escalona Lozano
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Febrero Ocho del Dos Mil Veinticuatro

SITUACIÓN

Situación procesal;

CONSIDERACIONES

Las partes atentas con el desarrollo del proceso requieren al Juez se haga una evaluación de los descuentos surtidos, autorizar los depósitos que se encuentren en la cuenta del Juzgado y dar por terminado el proceso en caso de que se haya pagado el total de la deuda;

El Juez hace un recorrido a partir de los descuentos y 2 consignaciones que ha demostrado el Demandado con los ingresos a la cuenta bancaria del Juzgado:

Total depósitos en cuenta: 39

Valor total en pesos: \$12'061.590,18

Depósitos pendientes por cobrar a favor de la Demandante: \$2'127.627,94

Saldo a favor de la Demandante: \$306.553,71;

El Juez toma contacto telefónico con la Demandante y se le propone la transacción a lo que ella acepta;

Motivo anterior por el cual hay que terminar el proceso;

Como el Demandado tiene necesidad urgente de que le levanten la medida cautelar que pesa sobre él y atendiendo que ha solicitado de manera verbal que renuncia a los términos de este Auto Interlocutorio se atenderá su pedido;

DECISIONES

Primera: Declárese terminado el presente proceso por transacción. Levántese la medida cautelar. Hágase el oficio y envíese con copia al Demandado;

Segunda: Hágase entrega de los depósitos que haya en cuenta a la Demandante;

Tercera: Acéptese la renuncia a términos. Pásese a archivo definitivo y desglóse el título valor que dio lugar a esta litis a favor del Demandado.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.